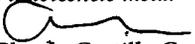




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020) al despacho del Señor Juez paso el proceso monitorio, radicado con el No. 940014089002 - 2019- 00128- 00, **INFORMANDO:** Que una vez revisado el presente se encuentra inactivo desde hace más de un año. Sírvase proveer.

Déjese de presente que a partir del 19 de diciembre del 2020 y hasta el día 11 de enero de 2021 este despacho entrara en vacancia judicial de fin de año, de acuerdo a lo ordenado y resuelto por el H Consejo Seccional de la judicatura de Villavicencio meta.


Glenda Castillo Castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia- trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez Verificado que el presente proceso monitorio se encuentra inactivo por un lapso de más de un (01) año, teniendo en cuenta lo anterior, se observa, como última actuación, dentro del presente proceso, auto de fecha 20 de septiembre de 2019, mediante el cual se reconoce personería a defensor público, sin que se observe actuación posterior, así que la parte interesada no ha dado, impulso procesal pertinente por más de un año; el Despacho con fundamento al cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso monitorio adelantado por la señora Yericá Roció Medina Aponte contra del señor Nelson López; al configurarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo brevemente expuesto.

2.- **ORDENAR LEVANTAR** las medidas cautelares a que hubiere lugar y de ser el caso, Lo anterior de conformidad al artículo 317 numeral 2 literal d. Oficiése.

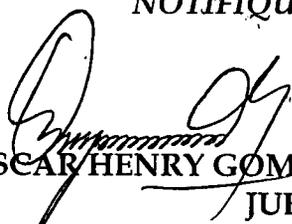
3.- **NO CONDENAR EN COSTAS**, ni perjuicios.

4.- **ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para un eventual nuevo proceso., previstas en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR STADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 002** Hoy 14 de enero de 2021 